



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el Proyecto de Ley N° **38810 CD - SV**, de la diputada Betina FLORITO, por el cual se crea el programa de incentivo de instalación de termotanques solares y artefactos de energía renovable (incentivo de instalación de artefactos de energía renovable); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, habiendo realizado modificaciones de forma en el texto esta Comisión aconseja la aprobación del mismo, el que a continuación se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**INCENTIVO DE INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS
DE ENERGÍA RENOVABLE**

ARTÍCULO 1 - OBJETO: Crease el Programa de Incentivo de Instalación de Termotanques Solares y Artefactos de Energía Renovable.

ARTÍCULO 2 - PLANES DE VIVIENDA: Establézcase que en los programas "Mi tierra, Mi casa", "Programa de Esfuerzo Compartido para el Mejoramiento Barrial", "Programa de Integración Social y Urbana de Asentamientos Irregulares" como en todos los planes de adjudicación de viviendas creados o a crearse que lleve adelante la Secretaría de Hábitat Urbanismo y Vivienda deberán equipar las viviendas con termotanques solares y todo tipo de artefactos de energía renovable.

ARTÍCULO 3 - OBJETIVOS: Son objetivos de la presente ley:

- a) fomentar políticas de incentivos a fin de incrementar la utilización de energía limpia de fuentes renovables;
- b) reducir el consumo de energías no renovables; y,
- c) desarrollar políticas ambientales promoviendo la sostenibilidad



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

energética.

ARTÍCULO 4 - MODALIDAD: para lograr los objetivos de la presente ley el programa deberá incluir:

- a) Un protocolo que adecúe las consideraciones de la presente ley a los parámetros de calidad que se exigen en la construcción de viviendas sociales; y,
- b) El otorgamiento de créditos de tipo de interés bajo para fomentar la fabricación de termotanques y todo tipo de artefactos de Energía Renovable que puedan ser incorporados en los Planes de Viviendas que otorgue el Gobierno Provincial.

ARTÍCULO 5 - AUTORIZACIÓN: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión en meet, 01 de julio de 2020.

FIRMANTES: PACCHIOTTI, Dámaris
BELLATTI, Rosana
FLORITO, Betina
PINOTTI, Pablo
CANDIDO, Juan Cruz